



Asamblea General

Distr. general
26 de junio de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 117 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de abril de 2009

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/63/649/Add.1)]

63/276. Marco para la rendición de cuentas, marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno, y marco para la gestión basada en los resultados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 59/272, de 23 de diciembre de 2004, y 60/254, de 8 de mayo de 2006, la sección I de su resolución 60/260, de 8 de mayo de 2006, su resolución 60/283, de 7 de julio de 2006, el párrafo 4 de su resolución 61/245, de 22 de diciembre de 2006, el párrafo 22 de su resolución 62/236, de 22 de diciembre de 2007, y los párrafos 15 y 16 de su resolución 62/250, de 20 de junio de 2008,

Recordando también sus resoluciones 55/231, de 23 de diciembre de 2000, 56/253, de 24 de diciembre de 2001, 57/290 B, de 18 de junio de 2003, y 59/296, de 22 de junio de 2005, así como el párrafo 2 de su resolución 60/257, de 8 de mayo de 2006,

Consciente de las importantes deficiencias en materia de supervisión interna, inspección y rendición de cuentas respecto, por ejemplo, de la gestión del Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas,

Observando que desde su sexagésimo período de sesiones, la Asamblea General ha incluido en su programa el tema titulado “Seguimiento de las recomendaciones sobre la gestión administrativa y la supervisión interna formuladas por el Comité de Investigación Independiente sobre el Programa ‘Petróleo por Alimentos’ de las Naciones Unidas”,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el marco para la rendición de cuentas, el marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno y el marco para la gestión basada en los resultados¹, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², así como la sección correspondiente del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente

¹ A/62/701 y Corr.1 y Add.1.

² A/63/457.

sobre las actividades realizadas por ese Comité durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2008³,

Habiendo examinado también el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas⁴ y el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas en el contexto del proceso de reforma⁵ y las observaciones del Secretario General al respecto⁶,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el marco para la rendición de cuentas, el marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno y el marco para la gestión basada en los resultados¹, y de la sección correspondiente del informe del Comité Asesor de Auditoría Independiente sobre las actividades realizadas por ese Comité durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de julio de 2008³;

2. *Toma nota también* del informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna sobre el examen de la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas⁴ y del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas en el contexto del proceso de reforma⁵ y las observaciones del Secretario General al respecto⁶;

3. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

4. *Reafirma* su compromiso de fortalecer la rendición de cuentas en la Secretaría, la rendición de cuentas del Secretario General a los Estados Miembros y el logro de resultados, y destaca la importancia de establecer mecanismos efectivos, eficaces y eficientes que fomenten la rendición de cuentas institucional y personal;

5. *Subraya* que la rendición de cuentas es un pilar central de la gestión eficaz y eficiente que exige atención al más alto nivel;

6. *Reafirma* el párrafo 2 de su resolución 60/257, en que hizo suyo el marco de referencia para aplicar la gestión basada en los resultados en las Naciones Unidas, y que la aplicación de toda propuesta sobre la rendición de cuentas de la Secretaría a los Estados Miembros no afectará en modo alguno la prerrogativa exclusiva de los Estados Miembros respecto de la definición de las funciones y responsabilidades de los órganos intergubernamentales y los órganos de supervisión en lo referente a la gestión basada en los resultados, incluidos todos los aspectos de la planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas;

7. *Insta enérgicamente* al Secretario General a que respete la prerrogativa exclusiva de los Estados Miembros en cuanto a la aplicación de las medidas propuestas que figuran en el párrafo 86 de su informe⁷, en particular el principio 4, y le pide que se abstenga de redefinir las funciones y responsabilidades de los órganos intergubernamentales y los órganos de supervisión en lo referente a la gestión basada en los resultados, incluidos todos los aspectos de la planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas;

³ A/63/328, secc. III.D.

⁴ A/63/268.

⁵ Véase A/61/805.

⁶ Véase A/62/704.

⁷ A/62/701 y Corr.1.

8. *Decide* no aprobar el marco para la rendición de cuentas propuesto;
9. *Pide* al Secretario General que le presente, para examinarlo en la primera parte de la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones, en consulta con los órganos de supervisión respectivos, basándose en los conocimientos especializados de las entidades competentes de las Naciones Unidas y teniendo plenamente en cuenta todas las resoluciones pertinentes en materia de rendición de cuentas, un informe amplio en el que, entre otras cosas, figuren:
 - a) Una definición clara de la rendición de cuentas y propuestas sobre mecanismos de rendición de cuentas, con parámetros claros para su aplicación y los instrumentos para hacerlos cumplir estrictamente, sin excepción a ningún nivel, y una definición clara de las funciones y responsabilidades;
 - b) Medidas claras y específicas para asegurar el acceso de los Estados Miembros a información oportuna y fiable sobre los resultados logrados y los recursos utilizados por la Secretaría de las Naciones Unidas, así como sobre su desempeño, incluso en cuanto a las medidas para mejorar la presentación de informes al respecto;
 - c) Medidas concretas para asegurar la aplicación oportuna de las recomendaciones de los órganos de supervisión;
 - d) Medidas para reforzar la rendición de cuentas personal en la Secretaría y la rendición de cuentas institucional ante los Estados Miembros sobre los resultados logrados y los recursos utilizados;
 - e) Medidas para asegurar la transparencia en el proceso de selección y nombramiento de funcionarios directivos de categoría superior, incluidas las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto;
 - f) Propuestas concretas sobre la reforma del sistema de evaluación de la actuación profesional, teniendo plenamente en cuenta las opiniones del personal, así como sobre las sanciones por desempeño insatisfactorio y las recompensas por desempeño excepcional que se aplicarían al personal y a los directivos de categoría superior, incluidas las categorías de Subsecretario General y Secretario General Adjunto;
 - g) Una definición clara de las responsabilidades derivadas de la delegación de autoridad y directrices claras para que los directores de programas ejerzan dicha autoridad, así como medidas para mejorar el sistema de delegación de autoridad que incluyan, entre otras cosas, mecanismos de presentación sistemática de informes acerca del modo en que se ejerce la autoridad delegada;
 - h) Las medidas adoptadas a fin de aplicar el marco para la gestión basada en los resultados, incluidas las medidas adoptadas por el Secretario General para fortalecer el liderazgo de los funcionarios directivos de categoría superior y el compromiso de promover y apoyar una cultura orientada a la obtención de resultados en las Naciones Unidas, así como un entendimiento común de la gestión basada en los resultados y sus consecuencias;
 - i) El alcance, los parámetros y los plazos de aplicación de un sistema fiable de información sobre la gestión basada en los resultados, en particular información detallada sobre su compatibilidad con los sistemas de gestión de la información existentes y previstos;
 - j) Una propuesta de plan detallado y guía de aplicación del marco para la gestión del riesgo institucional y de control interno;

k) Una explicación del modo en que las medidas destinadas a reforzar los mecanismos de rendición de cuentas de la Secretaría corregirían las importantes deficiencias en materia de supervisión interna, inspección y rendición de cuentas constatadas en la gestión del Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas;

10. *Aprueba*, en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, la creación de un puesto de categoría P-4 en la sección 28A, Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, que se financiará con cargo a la partida de personal temporario general durante nueve meses, con el objetivo principal de preparar el informe al que se hace referencia en el párrafo 9 *supra*, de lo cual se dará razón en el contexto del segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas;

11. *Aprueba también*, en el contexto del presupuesto por programas para el bienio 2008-2009, la reasignación de dos puestos [uno de categoría P-4 y uno del cuadro de servicios generales (categoría principal)] de la sección 29, Supervisión interna, a la sección 28A, Oficina del Secretario General Adjunto de Gestión, así como la suma de 24.000 dólares de los Estados Unidos en recursos no relacionados con puestos;

12. *Toma nota* del párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en lo referente al proyecto piloto a que se hace referencia en el apartado b) del párrafo 104 del informe del Secretario General;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe, para que lo examine la Quinta Comisión en la primera parte de la continuación de su sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, sobre las modalidades que habrán de aplicarse para el intercambio de la información que figura en los informes de los consultores sobre cuestiones relacionadas con la gestión;

14. *Decide* que los informes de los consultores a que se hace referencia en el párrafo 13 *supra* serán facilitados a los Estados Miembros por el Secretario General, a petición de éstos, con sujeción a que la Asamblea General apruebe las modalidades que habrán de aplicarse;

15. *Observa* la práctica existente de dar a conocer de forma oficiosa los informes de los consultores y decide que el Secretario General continúe esta práctica hasta que se adopte una decisión sobre el informe mencionado en el párrafo 13 *supra*;

16. *Pide* al Secretario General que encargue a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna un examen de las prácticas de la Secretaría a este respecto;

17. *Invita* a la Sexta Comisión a que examine los aspectos jurídicos del informe del Secretario General sobre las prácticas relativas al intercambio de información entre las Naciones Unidas y las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley y a la remisión de posibles casos penales relacionados con el personal de las Naciones Unidas, funcionarios de las Naciones Unidas y expertos en misión⁸, sin menoscabo de la función de la Quinta Comisión como Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias.

*79ª sesión plenaria
7 de abril de 2009*

⁸ A/63/331.